

SEÑOR DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento, legal y legítimamente, desde el 29 de octubre de 2011, como Procuradora Común de los Ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A. y las compañías intermediarias SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., vinculadas a la empresa patronal usuaria CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

Que hoy miércoles 23 de noviembre de 2022, los Extrabajadores seguimos insistiendo con nuestros plantones en la Corte Constitucional de la ciudad de Quito, para solicitar:

- a) Que nuestras peticiones contenidas en los escritos presentados ante la Corte Constitucional el 22 de septiembre de 2022, a las 12h40, el 13 de octubre de 2022, a las 14h41 y el 9 de noviembre de 2022 sean atendidas;
- b) Que en razón del principio de prioridad que la Constitución establece a favor de las personas adultas mayores y vulnerables, en general, se dignen incluir entre los puntos del Orden del Día de la próxima sesión del Pleno de la Corte, nuestro caso No. 635-11-EP para que resuelvan las improcedentes y contradictorias peticiones de aclaración y ampliación al auto de inicio de la fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia que se ejecuta, de fecha 13 de enero de 2021, presentadas por el procurador judicial de la empresa cervecera morosa y por funcionarios del Ministerio de Trabajo, a efecto de que se cumpla la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada el 18 de abril de 2018, con su respectivo auto de aclaración y ampliación.

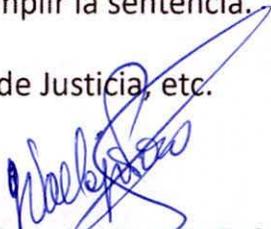
Señor Presidente, este proceso ha estado paralizado en el Tribunal por más de veintidós meses debido, con toda seguridad, al intenso trabajo que tiene la Corte, pero nuestro derecho constitucional vulnerado debe ser atendido

con prioridad, aplicando la norma del art. 35 de la Constitución que ordena que las personas adultas mayores y las personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad deberán ser atendidas por el Estado mediante la prestación especial de protección puesto que somos personas adultos mayores y enfermos que carecemos de los medios económicos para nuestra subsistencia por no tener trabajo, sin olvidar los 194 compañeras y compañeros que han fallecido durante esta larga y ardua lucha sin ver restituidos sus derechos conculcados por la avaricia de la empresa cervecera, cuyas familias han quedado indefensas a la espera de poder recibir lo que por derecho les corresponde por su familiar fallecido y que hemos dado a conocer mediante el escrito presentado a la CC el 13 de abril de 2022, a las 12h10.

No hay justificación, señor Presidente, que las y los pobres -pero dignos- Extrabajadores, después de largos 14 años de lucha, tengamos que seguir esperando para ver realizados nuestros sueños de Justicia. Cada día somos menos debido a la muerte de muchísimos de las y los compañeros Extrabajadores titulares del derecho vulnerado.

Tengo absoluta confianza en la sensibilidad de las señoras y de los señores jueces del Pleno para atender esta justa petición y su voluntad de hacer cumplir la sentencia.

Es de Justicia, etc.



JACQUELINE VALLEJO POZO
PROCURADORA COMUN
DE LOS EXTRABAJADORES DE
CERVECERIA NACIONAL CN S.A.



FRANCISCO ACOSTA LIZANO
EXTRABAJADOR



JOSE MACIAS TAPIA
EXTRABAJADOR



LUIS CAAMAÑO SAA
EXTRABAJADOR
0901363218.



OSCAR MARTILLO HIDALGO
EXTRABAJADOR

HENRY PAREDES MEDINA
EXTRABAJADOR

091227235-8

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
23 NOV. 2022
Recibido el día de hoy... a las 8:11
Por... cobarrón
Anexos... un Anexo
FIRMA RESPONSABLE